



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL. DIPUTADOS: VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA, LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, LILA ROSA FRÍAS CASTILLO, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTIN, WARNEL MAY ESCOBAR, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, LETICIA GABRIELA EUÁN MIS Y MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ. --

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión de la diputación permanente de fecha 01 de julio del año en curso, fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya, suscrita por los ciudadanos Mauricio Vila Dosal y María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente.

Las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la citada iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 24 de julio del año 2009, mediante Decreto número 211 fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Proyectos para la



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, teniendo por objeto dicha ley, regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, evaluación, aprobación, fiscalización, licitación y ejecución de proyectos para la prestación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

SEGUNDO. En armonización el 6 de diciembre del año 2010, fue publicado mediante Decreto número 342 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Yucatán, cuyo objeto era contar con un marco jurídico, moderno y eficiente que le permita al Estado y a los municipios acceder al mercado financiero y a la ejecución de proyectos de prestación de servicios.

TERCERO. En ese tenor el 19 de abril del año 2011 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto de autorización para la realización del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a través del esquema de proyecto para la prestación de servicios. En el referido Decreto se autorizó al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, para que realice el desarrollo y licitación del proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

A su vez el Congreso del Estado autorizó al Poder Ejecutivo la afectación irrevocable de las participaciones federales que le correspondan al estado, para servir como fuente alterna de pago de las obligaciones de las entidades estatales, derivadas de los contratos de prestación de servicios celebrados en términos de la *Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán*.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CUARTO. Como consecuencia de la entrada en vigor del decreto antes señalado, y en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya, el 12 de julio de 2011, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las entonces Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación y Presupuesto (actualmente, ambas unidas en la Secretaría de Administración y Finanzas), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, en segundo lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S. A. de C. V. (antes Protego Casa de Bolsa, S. A. de C. V.), como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019, el cual ha sido modificado de tiempo en tiempo.

En virtud del contrato referido, se afectó al patrimonio del fideicomiso el 24% de las participaciones que le corresponde recibir al estado de Yucatán y de los ingresos y flujos, presentes y futuros, que derivaran de dichas participaciones, para servir como garantía o fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas de los contratos que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal celebraran para el desarrollo de proyectos para la prestación de servicios, en los términos de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, ante la falta de pago oportuno en el que incurrieran estas dependencias o entidades, conforme a sus respectivos contratos; y para que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio fideicomiso, se inscribieran en el registro que llevara el fiduciario del fideicomiso para reconocer a los titulares de los derechos de cobro derivados de dichos contratos como fideicomisarios en primer lugar, lo cual se realizó el 8 de noviembre de 2011. Es de destacarse que, respecto del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya se afectó el 4% de las participaciones que le corresponden al estado.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Así, la afectación de las participaciones relacionadas al fideicomiso mencionado en el párrafo anterior para ser destinadas a servir como fuente alterna de pago de las obligaciones derivadas del contrato mencionado se notificó al entonces Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones (actualmente, Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán), quedando inscrito con el número 01/2011, el 25 de julio de 2011.

Por su parte, el 13 de septiembre de 2011, el contrato quedó inscrito en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (actualmente, Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios), a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de inscripción 393-PPS/2011.

QUINTO. Posteriormente, en fecha 21 de enero de 2013, mediante Decreto número 35 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, se crea el Instituto de Historia y Museos de Yucatán, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, estableciendo entre sus atribuciones el de "Administrar, dirigir, coordinar, conservar y supervisar los museos que sean dependientes de la Administración Pública Estatal..."; "Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán"; y "Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida".

Por tanto, dicho Instituto sería el que regule, administre y desarrolle los museos del Estado, incluido, por supuesto, el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida. Sin embargo, esto último no sería posible en virtud del Decreto 404/2011 que, como se recordará, se autorizó al entonces Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán "el desarrollo y licitación



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

del proyecto Gran Museo del Mundo Maya de Mérida a través del esquema de Proyectos para la Prestación de Servicios".

SEXTO. En ese sentido, se hizo necesario transferir la autorización para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida al recién regulado Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Para ello, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, se sometió a consideración de del H. Congreso del Estado la iniciativa de decreto correspondiente, la cual fue aprobada, y derivó en la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 25 de abril de 2013, del Decreto 60/2013 que autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Siendo que para tal efecto, el Decreto 60/2013, en términos de su artículo único, autorizó al Poder Ejecutivo del estado, por conducto del director general de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, para realizar los actos administrativos necesarios para modificar el contrato del proyecto del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, su desarrollo estaría a cargo del Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Por lo tanto, lo referente a las gestiones y trámites correspondientes, así como el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida pasó a ser responsabilidad del Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

SÉPTIMO. Es preciso relacionar, la modificación realizada al Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública estatal, la cual fue publicada el 23 de noviembre de 2018 mediante decreto 5/2018 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

siendo que en el tema que nos ocupa, entre los cambios realizados destaca el del artículo 47 Ter el cual se adicionaron entre las atribuciones otorgadas a la Secretaría de la Cultura y las Artes, el de "Crear, coordinar, supervisar y dirigir la Red Estatal de Museos del Estado de Yucatán..."; y "Coordinar la dirección ejecutiva y técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida..." que, como bien se recordará, son atribuciones que tiene el Instituto de Historia y Museos de Yucatán en su decreto de regulación.

En consecuencia, y como complemento a la reforma al Código de la Administración Pública de Yucatán, también se tuvo que modificar el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de restructuración de la Administración Pública estatal, el cual fue publicado el 12 de febrero de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, siendo que de esta manera se conformó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de la Cultura y las Artes, a la Dirección General de Museos y Patrimonio, y, adscritas a ella, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección Técnica del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Por tanto, al día de hoy, derivado de las reformas realizadas al Código de la Administración Pública de Yucatán y a su reglamento, la administración del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida le corresponde a la Secretaría de la Cultura y las Artes, y ya no al Instituto de Historia y de Museos de Yucatán.

OCTAVO. Con fecha 26 de junio del año en curso, los ciudadanos Mauricio Vila Dosal y María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, presentaron ante este Congreso del Estado una iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya.

Quienes suscriben la iniciativa citada, en la parte conducente de su exposición de motivos manifestaron lo siguiente:

" ...

Hoy, legalmente, la administración del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida le corresponde a la Secretaría de la Cultura y las Artes, y ya no al Instituto de Historia y de Museos de Yucatán; esto, en virtud de las modificaciones hechas al Código de la Administración Pública de Yucatán y a su reglamento.

Claro está que el contrato para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida sigue vigente, a pesar de que este ya ha sido construido y se encuentra inaugurado desde 2012. Y lo está en lo que respecta, ya no a su construcción, instalación o equipamiento, sino a los servicios para su funcionamiento, conservación y seguridad. Por esta razón, es indispensable continuar observando dicho instrumento jurídico a través de la dependencia ahora atribuida para tal efecto, que es la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Sin embargo, la parte pública de la responsabilidad del desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida no se podrá transferir hasta que se modifique el contrato correspondiente, tal y como ocurrió en 2013, cuando el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán le transfirió esta responsabilidad al Instituto de Historia y Museos de Yucatán. Y esto no podrá ocurrir hasta que se cuente, primero, con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, y, posteriormente, con la autorización del Congreso del estado, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, citado anteriormente.

En adición a lo anterior, se ha identificado que el esquema de pagos en caso de terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya puede ser optimizado con el objeto de que, si el estado optara por terminarlo anticipadamente, entonces el pago correspondiente no represente una indemnización que el estado deba erogar de inmediato y mediante una sola amortización, sino que el estado pueda cubrirla en parcialidades y en un mayor plazo al estipulado originalmente para ello en el contrato, en el entendido que dicha indemnización deberá cubrirse en todo caso, en o antes de la fecha en que concluya la vigencia del contrato originalmente autorizada por el H. Congreso del Estado de Yucatán. Bajo las condiciones actuales del contrato, ante la terminación anticipada del mismo, el estado debería realizar un pago de contado por una cantidad importante. El cambio que se propone para el pago por terminación es de una



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

cantidad menor y en pagos mensuales hasta su total liquidación, sin incrementar la vigencia del contrato. Estos pagos implicarían dedicar muchos menos recursos públicos si se compara contra la obligación de contraprestación vigente.

Consecuentemente, es indispensable modificar el contrato para reflejar un esquema de terminación optimizado, en el entendido que, en todo caso, cualquier pago ordinario o por terminación bajo el contrato será realizado por la Secretaría de la Cultura y las Artes, y en caso de falta de cumplimiento oportuno de cualesquiera de dichos pagos a su cargo, continuará siendo realizado por conducto del fideicomiso de garantía ya mencionado.

La iniciativa de decreto que se presenta contiene tres artículos. El primero, pretende autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia encargada del desarrollo del proyecto referido, de conformidad con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabencia de los derechos y obligaciones que le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en el contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Por su parte, el segundo pretende disponer, derivado de la autorización anterior, que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, podrá realizar los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, incluso, las relacionadas con su terminación anticipada, a efecto de obtener una mejora en las condiciones contractuales para la entidad.

El artículo tercero pretende establecer que, una vez que el presente proyecto de decreto sea aprobado, este se mantenga vigente hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020 y que dicho decreto ha sido autorizado, previo análisis del destino del contrato y capacidad de pago del estado por conducto del Poder Ejecutivo.

Por otro lado, esta iniciativa cuenta con dos artículos transitorios. El primero, para disponer que el decreto contenido entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. El segundo, para establecer que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá llevar a cabo las reasignaciones presupuestarias para dar cumplimiento al presente decreto.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

...

NOVENO. Como se ha mencionado anteriormente, en sesión de diputación permanente de fecha 01 de julio del año en curso, la referida iniciativa fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal; misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 02 de abril del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Con base en el estudio y análisis de los antecedentes citados, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La iniciativa signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fue presentada con fundamento en los artículos 35 fracción II y 55 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los cuales establecen el derecho de iniciar leyes o decretos por parte del Gobernador del Estado.

Asimismo, encuentra sustento normativo en el artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, el cual menciona que si durante la vigencia del contrato celebrado, la entidad pública considera necesario realizar modificaciones que impliquen, en su conjunto o individualmente, condiciones sustancialmente diferentes a los términos autorizados, la entidad pública deberá solicitar al H. Congreso del Estado, la autorización de dichas modificaciones.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, es



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

competente esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para conocer la iniciativa en cuestión, toda vez que versa sobre una iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya.

SEGUNDA. Para adentrarnos sobre el tema en estudio, conviene mencionar, que en ese entonces el Poder Ejecutivo del Estado, estimó que para llevar a cabo el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, éste debía ser realizado bajo el esquema de Proyecto para la Prestación de Servicios, ya que éste permite que el sector privado brinde servicios de apoyo al Gobierno para que éste, a su vez, preste un servicio público.

Por tal motivo, el gobierno estatal de ese entonces, se dio a la labor de realizar todas las acciones necesarias para concretar ese proyecto, que en efecto, se materializó mediante la aprobación por parte del Congreso del Estado a través del "Decreto de autorización para la realización del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a través del esquema de proyecto para la prestación de servicios", el cual fue publicado mediante número de Decreto 404 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 19 de abril de 2011. Tal y como se ha relacionado en los antecedentes citados.

Actualmente el Gran Museo del Mundo Maya de Mérida se encuentra en funcionamiento, en él se promueve la cultura maya, mediante la exhibición y conservación de las colecciones derivadas de ésta; de igual forma se recrean elementos que sirven para fomentar el orgullo étnico del grupo maya yucateco; es un espacio para la expresión y difusión de manifestaciones del conocimiento del arte maya; que atrae a diversos públicos tales como estudiantes, familias,



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

personas de la tercera edad, personas con discapacidad, especialistas y comunidades indígenas, entre otros, lo que ha sido un detonante del turismo, de la educación, de la cultura y de las inversiones colaterales en el Estado.

TERCERA. Ahora bien, como se ha hecho mención, la construcción y administración del Gran Museo del Mundo Maya, se hizo mediante el procedimiento de Asociación Público-Privada en su modalidad de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), en apego a lo señalado en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán.

Es mediante este mecanismo, que el gobierno estatal de ese entonces, representado por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, adjudicó el contrato que se pretende modificar el 14 de junio de 2011, mediante la licitación pública nacional No. PPS-GMM-CULTUR-001-11, con la empresa Promotora de Cultura Yaxché S. A. de C.V., con una vigencia del 12 de julio de 2011 al 14 de junio de 2032, o en cualquier otra fecha en que dicho contrato termine anticipadamente, de conformidad con sus términos.

Por lo que una vez adjudicado dicho contrato se inició con la construcción del citado museo, un edificio de 22,600 metros cuadrados con tres pisos, en un terreno aledaño al Centro de Convenciones Siglo XXI, el cual se inauguró el 21 de diciembre de 2012.

El contrato con la empresa incluía la construcción de obras e instalaciones, el equipamiento del museo y la realización de la museografía para cuatro salas permanentes y una temporal, así como también todos los servicios relacionados con su conservación, seguridad y funcionamiento. Además, el mantenimiento de



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

las instalaciones, equipo y mobiliario, estacionamiento, fumigación y control de fauna nociva, intendencia, jardinería, seguridad y vigilancia, y telecomunicaciones e informática.

En ese sentido, dicho contrato para el desarrollo del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida aún continúa vigente, no en lo que refiere a su construcción instalación o equipamiento, sino por los servicios útiles y necesarios para su funcionamiento, conservación y seguridad.

Por ello, la iniciativa que nos fue turnada, apreciamos la relevancia que representa, ya que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, el Poder Ejecutivo solicita la aprobación del H. Congreso del Estado para modificar el supra citado contrato con el propósito de mejorar las condiciones del mismo, lo cual repercutiría de manera favorable en las arcas públicas del estado, toda vez de que de manera mensual se tiene que realizar el pago, sin embargo, dicha deuda ha ido aumentando año con año de acuerdo con las tasas de inflación, lo que para el término del contrato representaría una suma verdaderamente alta como consecuencia del pago de intereses altos.

Es por tal razón, que consideramos pertinente se adecue el contrato de tal manera permita reducir la deuda del estado en los próximos 12 años, ya que hoy en día el Gran Museo del Mundo Maya está generando una carga fuerte de dinero mensual, que de no hacer efectiva esta solicitud, y de mantener las actuales condiciones del contrato, se estima que la construcción del museo en cuestión, para el año 2032 que es la fecha de terminación del contrato tendría un costo aproximado de hasta 6 mil 415 millones de pesos, esto en virtud de que se financió con base a una tasa alta, además de que no se cuenta con ningún



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

mecanismo de reducción y/o actualización de tarifas con base en el desempeño del activo.

De acuerdo con lo anterior, y como bien se menciona en la iniciativa en estudio, es que se presenta de manera necesaria y pertinente la propuesta de realizar las modificaciones al contrato específicamente en el esquema de pagos en caso de terminación del Contrato de Prestación de Servicios del Gran Museo del Mundo Maya, dicho esquema si puede ser optimizado con el propósito de que, si el estado opta por terminar dicho contrato de manera anticipada, entonces el pago correspondiente no represente una indemnización que el estado deba erogar de inmediato y mediante una sola amortización, sino que el estado pueda cubrirla en parcialidades y en un mayor plazo al estipulado originalmente para ello en el contrato, en el entendido que dicha indemnización deberá cubrirse en todo caso, en o antes de la fecha en que concluya la vigencia del contrato originalmente autorizada por el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Toda vez que, bajo las condiciones actuales del contrato, ante la terminación anticipada del mismo, el estado debería realizar un pago de contado por una cantidad importante. Por tanto, con el cambio o modificación que se propone para el pago por terminación es de una cantidad menor y en pagos mensuales hasta su total liquidación, sin incrementar la vigencia del contrato. Estos pagos implicarían dedicar muchos menos recursos públicos si se compara contra la obligación de contraprestación vigente.

Es por tales circunstancias, que se hace indispensable modificar el contrato para reflejar un esquema de terminación optimizado, en el entendido que, en todo caso, cualquier pago ordinario o por terminación bajo el contrato será realizado por la Secretaría de la Cultura y las Artes, y en caso de falta de cumplimiento



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

oportuno de cualesquiera de dichos pagos a su cargo, continuará siendo realizado por conducto del fideicomiso de garantía, el cual fue celebrado como Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna número F/0019 el 12 de julio de 2011, por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las entonces Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación y Presupuesto (actualmente, ambas unidas en la Secretaría de Administración y Finanzas), en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, en segundo lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S. A. de C. V. (antes Protego Casa de Bolsa, S. A. de C. V.), como fiduciario.

Por otra parte, también consideramos oportuno se modifique el contrato con la finalidad de establecer que será la Secretaría de la Cultura y las Artes, quien en lo subsecuente se encargue de la debida observación y cumplimiento de dicho instrumento jurídico, ya no en lo que respecta a la construcción, instalación o equipamiento, sino más bien en los servicios para su funcionamiento, conservación y seguridad.

Conviene mencionar, que se prevé, que en caso de aprobación del decreto que se propone, este quedará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, esto en virtud de que si se modifica el plazo legal máximo para las autorizaciones específicas, la autorización que se pretende a través de este decreto se entenderá prorrogada hasta alcanzar el nuevo plazo legal máximo.

En consecuencia, no se pueden soslayar los artículos transitorios del decreto, el cual deberá entrar en vigor al día siguiente al de su publicación en el medio oficial del Estado; así como que la Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las asignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el mismo.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

CUARTA. Por todo lo anterior expuesto, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, estimamos que la iniciativa de decreto presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán por el que solicita la autorización para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya, se encuentra debidamente sustentada y viable, dado que se encuentra planteada conforme a los lineamientos normativos establecidos, por tal razón nos manifestamos a favor de la misma.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 30 fracción V de la Constitución Política, 31 de la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios, 18 y 43 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

Decreto

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

Artículo 1. Autorización para cambio de responsable

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de la Cultura y las Artes, y del Instituto de Historia y Museos de Yucatán, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los actos legales y administrativos necesarios para modificar, total o parcialmente, las secciones, las cláusulas o los anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, a efecto de establecer que, en lo subsecuente, sea la Secretaría de la Cultura y las Artes la dependencia responsable y encargada del desarrollo y cumplimiento del proyecto y del contrato referidos, de conformidad con la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables, así como la causahabencia de los derechos y obligaciones que actualmente le correspondan al Instituto de Historia y Museos de Yucatán en dicho contrato, a favor de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Artículo 2. Autorización general para modificar el contrato

Derivado de la autorización anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes, para realizar los actos legales y administrativos necesarios, suficientes o convenientes para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, celebrado el 14 de junio de 2011 y modificado en fechas 5 de julio de 2012 y 11 de junio de 2013, obligación identificada con clave de inscripción 393-PPS/2011 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en el entendido de que dichas modificaciones deberán ser acordadas y formalizadas por y entre las partes del contrato, conforme a las disposiciones que para ello se establecen en dicho instrumento jurídico y en la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán, su reglamento y las demás



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

disposiciones legales y normativas aplicables; y de que podrán alterar las cláusulas, disposiciones y anexos del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida, en relación con los supuestos de incumplimiento, de terminación anticipada o rescisión, así como los plazos y la forma en la que se determinan y cubren los pagos por terminación o indemnizaciones, en caso de que se actualicen dichos supuestos.

Artículo 3. Vigencia, y análisis del destino y la capacidad de pago

Las autorizaciones previstas en este decreto estarán vigentes hasta el último día del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal 2020, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2021, en el entendido de que, si se modifica el plazo legal máximo para las autorizaciones específicas, la autorización aquí prevista se entenderá prorrogada hasta alcanzar el nuevo plazo legal máximo.

Se hace constar que este decreto se emite y autoriza, previo análisis del destino del contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida y la capacidad de pago del estado, actuando por conducto del Poder Ejecutivo, y siempre que la Secretaría de la Cultura y las Artes haya asumido como causahabiente las obligaciones y derechos que al Instituto de Historia y Museos de Yucatán actualmente le corresponden en el contrato.

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Reasignaciones presupuestales

La Secretaría de Administración y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias necesarias para efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

1

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

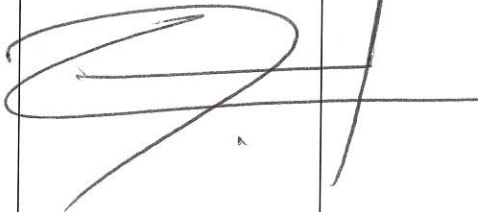





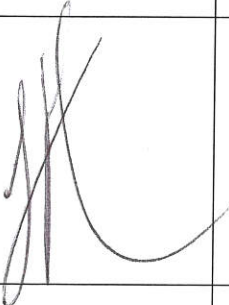





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA		
VICEPRESIDENTE	 DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA		
SECRETARIA	 DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO		
VOCAL	 DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN		









Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la Paridad de Género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. WARNEL MAY ESCOBAR		
VOCAL	 DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA		
VOCAL	 DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS		
VOCAL	 DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para modificar el contrato del proyecto para la prestación de servicios del Gran Museo del Mundo Maya de Mérida.

